

General Roca, 17 de abril de 2.026

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estas actuaciones caratuladas "**PICHON DINA HERMINDA Y MANRIQUEZ CESARINO S/ SUCESION - SUCESION INTESTADA**" **VI-01146-C-2024**, en trámite ante esta Unidad Jurisdiccional Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la II° Circunscripción Judicial de Río Negro, y:

CONSIDERANDO: Que con la documentación acompañada se acredita el fallecimiento de DINA HERMINDA PICHON ocurrido el día 27 de agosto de 2.023 en General Roca, Provincia de Río Negro y de CESARINO MANRIQUEZ ocurrido el 10 de agosto de 2.024 en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Los causantes eran de estado civil casados conforme resulta de documental adjuntada.

De unión prematrimonial de la causante Dina Herminda Pichón, nació su hija:

VILMA ANABELA PICHON: el 5 de septiembre de 1.980 en Sierra Colorada, Provincia de Río Negro.

De la unión de los causantes nacieron sus hijos:

JOANA YANET MANRIQUEZ: el 26 de junio de 1.988 en Sierra Colorada Provincia de Río Negro

WALTER MAXIMILIANO MARIQUEZ: el 4 de abril de 1.994 en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Que en fecha 24 de febrero de 2.025 se tiene por iniciado el sucesorio de Dina H. Pichón y se declara competente la Unidad Jurisdiccional para entender en el mismo. En fecha 03/07/2.025 se amplió respecto del sucesorio de Cesarino Manriquez.

Que en autos obran oficios al Registro de Juicios Universales y al Registro de Testamentos, respectivamente, diligenciados con resultado negativo.

Que se efectuó publicación de edictos en página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial, certificando en este acto el Actuario que el término de publicación se encuentra vencido, no habiéndose presentado más pretendientes a la herencia que los representados por el Dr. Leandro Merlo Escurra.

Que por todo lo expuesto, y atento lo dispuesto por los arts. 625 y sstes. CPCC y arts. 2.426 y 2.433 del Código Civil y Comercial.

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de **DINA HERMINDA PICHON** le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos: **VILMA**

ANABELA PICHON, JOANA YANET MARIQUEZ y WALTER MAXIMILIANO MANRIQUEZ sin perjuicio de los derechos y obligaciones que le corresponden al cónyuge supérstite **CESARINO MANRIQUEZ** de acuerdo con la ley vigente.

Asimismo, que por fallecimiento de **CESARINO MANRIQUEZ** le suceden en su carácter de únicos y universales herederos sus hijos: **JOANA YANET MANRIQUEZ y WALTER MAXIMILIANO MANRIQUEZ.**

Regístrese y notifíquese en los términos del art. 120 y 138 del C. P. C. y C.

José María Iturburu

Juez UJC5